

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, A PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES EN VILAFRANCA MONTES DE OCA (BURGOS)

CLÁUSULA PRIMERA. Régimen jurídico del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y como tal se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En lo que respecta a los efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero. Subsidiariamente se estará a lo dispuesto en el Pliego de General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; BOE de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; BOE, de fecha 20 de Agosto de 1975 y BOP nº 83, de fecha 11 de julio de 1975) en lo que no contradigan los pliegos particulares del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública nº 61, denominado Montesuso, con referencia MA_61_E_2024_01.

A efectos de justificar la necesidad administrativa a satisfacer, el objeto del contrato se concreta en el cumplimiento de la Ley de Montes de Castilla y León y del requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación de Burgos de la Junta de Castilla y León de proceder a la enajenación de un aprovechamiento maderable, consistente en la corta y extracción de madera según las condiciones y características establecidas. Operación necesaria para mantener la estabilidad de la masa forestal, reducir el riesgo de incendios y enfermedades y mantener una correcta conservación y gestión de los montes.

Revestirá carácter contractual la siguiente documentación que forma parte del expediente: el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares y el cuadro de características del aprovechamiento, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, igualmente tendrán dicho carácter los planos de ubicación del aprovechamiento cuando la cosa cierta se haya fijado mediante una superficie demarcada con criterios de corta.

CLÁUSULA TERCERA. Precio y Plazo de ejecución.

El precio mínimo de enajenación es el que figura en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, cuyo importe de 98.000,00 euros podrá únicamente ser modificado al alza, por lo que no se admitirán ofertas por importe inferior a este precio mínimo de enajenación.

Las ofertas se presentarán siempre sin IVA, aplicándose luego el IVA que legalmente corresponda.

Para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los citados pliegos en lo relativo al cuadro de características del aprovechamiento y a sus aspectos económicos y plazos generales: tasación total del aprovechamiento, gastos operaciones facultativas, valoración obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación, plazo de ejecución y periodos inhábiles.

El plazo de ejecución será de 24 meses y sus particularidades se consignan en los Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de los aprovechamientos maderables elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Estos plazos comenzarán a computarse de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

CLÁUSULA QUINTA. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la preparación, adjudicación, interpretación y modificación de estos contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar directamente el acto por medio del correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación y modificación de la presente licitación, correspondiendo al orden civil conocer de las cuestiones relativas a los efectos y extinción.

CLÁUSULA SEXTA. Procedimiento de Adjudicación.

La selección del contratista se efectuará mediante **procedimiento abierto simplificado**, previsto y regulado en la LCSP, realizándose la adjudicación al licitador que presente la oferta con **precio más alto y al alza** sobre la tasación base, téngase en cuenta el detalle de estos extremos en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad y solvencia del licitador

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según declaración responsable del modelo del Anexo I, firmada por quien ostente poder para ello, pudiendo, una vez propuesto el adjudicatario, solicitarse por Diputación la acreditación fehaciente de estos extremos.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1.- Así la **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante copia auténtica del documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante copia auténtica del NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

2. La **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable conforme a Anexo I.

3.- **Solvencia económica, financiera y técnica.**

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al objeto del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante la presentación de cuentas anuales y declaración el

empresario indicando el volumen de negocio del mejor ejercicio dentro de los tres últimos. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados, en su caso, por el Registro Mercantil.

- Certificaciones favorables de entidades bancarias que la acrediten y/o aportación de Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo igual al valor estimado del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de aprovechamientos ejecutados en los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando el personal técnico adscrito a la ejecución del aprovechamiento, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional

No se exige garantía provisional

CLÁUSULA NOVENA. Presentación y contenido de las proposiciones

12.1. Licitación electrónica

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (villafrancamontesdeoca.sedelectronica.es).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a **"Publicaciones"**, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **"Personarse como licitador"**.
- 2) Accediendo a **"Licitación"** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

12.2. Presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del **décimo quinto día hábil** a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero defectuoso. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

12.3. Información a licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

12.4. Contenido de las proposiciones

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones se presentan en un único sobre electrónico.

Al acceder a la licitación en la plataforma, en el momento de presentar la oferta, el licitador deberá incluir:

- a) En el apartado “*Declaración responsable*”: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **declaración responsable** según el modelo del **Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) En el apartado “*Oferta*”: el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **proposición económica** según el modelo que se facilita en el **Anexo II**.

Debiendo estar ambas debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente para ello.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la propuesta por él suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Dado que la licitación depende en exclusiva de las ofertas económicas que se realicen y la valoración de ofertas será realizada mediante sistemas informáticos, no será constituida mesa de contratación, al amparo del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Unidad Técnica de se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18:00 horas, y procederá, a la apertura de los

sobres/archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de documentación, depósito de garantía definitiva y adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más alta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a que hubiera recibido el requerimiento, acredite la constitución de la garantía definitiva, excluido IVA, así como para que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación requerida en la cláusula séptima de este pliego, para acceder a la enajenación.

De conformidad con el artículo 107 LCSP el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de una garantía a favor de la Entidad Propietaria del Monte por un importe del 5 por 100 del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de la fianza técnica exigida, en su caso, en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del precio del contrato, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, la Administración podrá renunciar a su celebración o desistir del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto al artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalice el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Licencia y abono del aprovechamiento

1. **Licencia.** La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del mismo.

2. **Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia.** Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento, para su obtención, deberá haber acreditado ante las Entidad propietaria y el Servicio Territorial de Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previas mediante los documentos o justificantes que, en relación con la adjudicación o ejecución del aprovechamiento, sean exigibles a tenor de lo dispuesto en el presente Pliego y en las disposiciones vigentes.

El precio de enajenación no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario.

3. **Abono del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponden abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria del monte. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluyese una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.

Una vez abonado el 15% en concepto de mejoras, el pago a la entidad propietaria del monte se efectuará por el adjudicatario de la siguiente forma:

- 35 % del importe de adjudicación a la firma del contrato
- el 50% restante a los noventa días de la firma del contrato con la entidad titular del monte.

Para responder de la cantidad aplazada, la entidad propietaria del monte podrá exigir al adjudicatario del aprovechamiento un aval bancario por importe de las cantidades aplazadas en el momento del ingreso del primer plazo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones medioambientales, laborales y sociales.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para las Entidades Propietarias. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración.

En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo- en el impreso normalizado al efecto- al jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de

Burgos, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

Asimismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario y otras obligaciones

Serán de cuenta del adjudicatario todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, los que se deriven de la licitación, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que, tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como, en su caso, el seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, a los Pliegos específicos de condiciones técnico facultativas de los aprovechamientos, los Pliegos Generales de Condiciones Técnico Facultativas de los aprovechamientos maderables y demás normativa vigente. Asimismo, en su caso, **serán por cuenta del adjudicatario las obras complementarias especificadas y cuantificadas en los pliegos técnicos.**

Subcontratación. El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

El adjudicatario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos señalando como mínimo:

- a) la parte de la prestación que pretende subcontratar
- b) Importe de las prestaciones que pretende subcontratar

- c) Identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El incumplimiento de esta obligación podrá lugar a la imposición al adjudicatario de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Autorizaciones, licencias y permisos. Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del contrato.

Operaciones del aprovechamiento. Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, obras complementarias para la correcta ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Responsabilidad y sanciones.

El adjudicatario responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado que encontró el adjudicatario en el momento de la entrega.

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas vigentes y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en La Ley de Montes y en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento maderable.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a las reglas establecidas en la legislación básica en materia de montes y de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en su normativa autonómica de desarrollo y en particular el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de las condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condición especial en la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 202 LCSP el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, procediendo a su reciclaje, reutilización o eliminación, según proceda.

Asimismo, y conforme al artículo 211.f) LCSP al tratarse de una obligación esencial de ejecución del contrato, el incumplimiento de la condición prevista en la presente cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Demora en la ejecución, prórrogas y penalidades.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Los plazos comenzarán a

contarse de conformidad a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares.

En el caso de que no se hubiese finalizado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, todo ello de conformidad al Anexo III del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares, o en su defecto, a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Modificaciones del contrato.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación. Y en todo caso el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

Todas las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plazo de garantía

Considerando las características del aprovechamiento y que existen garantías suficientes de supervisión en las fases de reconocimiento parcial o final, no procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Suspensión del contrato

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose acordar por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 y 213 de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Entrega del aprovechamiento

El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento la cual se realizará, tras las citaciones oportunas, dentro de 30 días naturales siguientes al de la expedición de la licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y un representante de la Entidad Propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con especial referencia a los periodos inhábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Medición y liquidación

A riesgo y ventura. Cuando la determinación de la cuantía del aprovechamiento sea "a riesgo y ventura" no procederá la mediación y liquidación de la madera o leña extraída.

A liquidación final. Cuando la enajenación sea "a liquidación final", al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación complementaria que deberá incluir el I.V.A. correspondiente en base a las actas de medición. En el caso de que la liquidación complementaria arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación. En caso contrario, se procederá a la devolución de la cuantía que le corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Reconocimiento final y devolución de la garantía.

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio Territorial de Medio Ambiente con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha en que se prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de la Consejería de Medio Ambiente: Agente Medioambiental o Técnico encargado de la gestión del monte, el adjudicatario o su representante y un Agente Medioambiental de las Entidades Propietarias. Se

levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se hará constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo

La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se haya realizado la operación de reconocimiento final y se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta correspondiente.

En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, se iniciarán de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva, o en su caso, la parte de esta que no hubiera sido incautada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Vigilancia y control de los aprovechamientos.

En cualquier momento la ejecución de los aprovechamientos, al igual que la extracción del monte de los productos, podrán ser controladas e inspeccionadas, por el personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente, así como por el personal de la Escala de Agentes Medioambientales de la Junta y de las Entidades Propietarias, en el ámbito de sus competencias, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas en este pliego al Responsable del contrato.

El adjudicatario y sus operarios están obligados a no dificultar que dichos funcionarios practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento y a respetar los medios auxiliares que se pudieran instalar para ello, como cámaras, videocámaras u otros equivalentes.

Los Agentes Medioambientales que ostentan la condición de agente de la autoridad podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del adjudicatario, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al adjudicatario o a su personal. Dicha suspensión no tendrá validez superior a diez días si no fuera ratificada por el órgano de Contratación como suspensión temporal del aprovechamiento. El órgano de Contratación deberá pronunciarse sobre su ratificación o revocación a la mayor brevedad posible.

En los casos en los que el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento, o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, el órgano de contratación podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Perfil del contratante

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta administración, y sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de otras publicaciones complementarias, el contrato se anunciará en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del estado <https://contrataciondeestado.es>.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Protección de datos

El contratista tiene la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha obligación contractual tendrá la consideración de obligación esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, DE PROHIBICIONES Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, mayor de edad, _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con DNI _____ con correo electrónico a efectos de notificaciones, _____, y teléfono _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./D^a _____ en su calidad de _____ a efectos de su participación en la licitación correspondiente a la ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERABLE convocada por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de enajenación de aprovechamientos maderables convocado por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos y que a tal fin ha consultado los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de

Castilla y León, en especial en lo relativo a los aspectos económicos y de plazos (tasación total del aprovechamiento, gastos de operaciones facultativas, valoración de obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación y plazo de ejecución).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 140 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que la empresa reúne los requisitos de capacidad y de solvencia económica financiera y técnica exigidos en el pliego en la cláusula cuarta.
- Que la empresa cumple las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que en el supuesto de que la empresa emplee a más de 50 trabajadores, cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, conforme el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas con carácter excepcional, previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Que en el supuesto de que la empresa emplee a más de 50 trabajadores, cumple con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, o con lo dispuesto en su artículo 45.3 si se tratara de una empresa que emplee a menos de 50 trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- Que quien suscribe la presente declaración y la oferta ostenta la representación suficiente y necesaria, y que la acreditará cuando sea requerido.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____, a ____ de ____ de 2024.

Firma del declarante,

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____, mayor de edad, _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con DNI _____ con correo electrónico a efectos de notificaciones, _____, y teléfono _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./D^a _____ en su calidad de _____ a efectos de su participación en la licitación APROVECHAMIENTO MADERABLE con referencia MA_061_E_2024_01 de la localidad de Villafranca Montes de Oca ante la Central de Contratación de la Diputación de Burgos

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de maderas, por procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento forestal elaborados al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, presenta la siguiente OFERTA:

REFERENCIA	MUP	LOCALIDAD	PRECIO MÍNIMO DE ENAJENACIÓN	OFERTA SIN IVA
MA_061_E_2024_01	Nº 61	Villafranca Montes de Oca	98.000,00 €	